

Expediente: **146/22**

Carátula: **GUT CARLOS PATRICIO C/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **06/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALBORNOZ, MARTA AMELIA-DEMANDADO

20265708766 - ALBORNOZ CELINA RAQUEL, -DEMANDADO

20265708766 - ALBORNOZ, EUSEBIA DEL VALLE-DEMANDADO

27258437913 - ROJAS, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO

20205570145 - MORALES, GUSTAVO-PATROCINANTE

20340963343 - GUT, CARLOS PATRICIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 146/22



H20721644837

JUICIO: GUT CARLOS PATRICIO C/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE N° 146/22.-

En 03 de noviembre de 2023 procedo a dar cumplimiento con lo ordenado en el primer punto de la providencia de fecha 31/10/2023 informando a V.E que el actor Carlos Patricio Gut se presentó con el patrocinio del letrado Julio F. Herrera y demanda a: 1)-José Gustavo Rojas quién al día de la fecha viene con el patrocinio de la letrada Mariana Ponce de Leon; 2)-Eusebia del Valle Albornoz, 3)-Marta A. Albornoz, y 4)-Celina Raquel Albornoz.-

De la historia del presente expediente (totalmente digital) surge que mediante escrito de fecha 14/11/2022 se presenta el letrado Carlos Villa por la representación ejercida en autos sin indicar a quién representa en que carácter y plantea revocatoria con apelación en subsidio, y el Juzgado de primera instancia le da trámite a dicho plantéo efectuado por el letrado Villa.-

Que mediante resolución de fecha 21/12/2022 el Juzgado resuelve el plantéo antes referido y en el primer punto del considerando dice lo siguiente: "Que mediante presentación digital de fecha 14/11/2022 el Dr. Carlos Villa, apoderado de las partes demandadas Sra. Albornoz Eusebia Del Valle y Sra. Albornoz Celina.....".-

Que del incidente n°146/22-I1 acumulado a los presentes autos surge que el letrado Carlos Villa es apoderado de las demandadas Señora Albornoz Eusebia Del Valle y Señora Albornoz Celina Raquel conforme escrito de fecha 7/9/2022 de dicho incidente donde acompaña dos poderes otorgados por las nombradas.-

Que por escrito de fecha 11/10/2022 se presenta en los autos principales del título la demandada Celina R Albonoz con el patrocinio del letrado Gustavo Morales y denuncia domicilio digital distinto al que venía actuando, pero no revoca poder al letrado Carlos Villa.-

Que el Juzgado de primera instancia al efectuar la carga de los justiciables pusieron que la demandada Marta A. Albornoz viene con el patrocinio del letrado Gustavo Morales, cuando en realidad la nombrada no se presentó.-

Asimismo informo que los justiciables de la parte demandada sería: letrado Carlos Villa - apoderado de las demandadas Albornoz Eusebia Del Valle y Albornoz Celina Raquel, y esta última también viene con el patrocinio del letrado Gustavo Morales, y la demandada Marta A. Albornoz (sin representación).-

Que todas las notificaciones de los actos procesales fueron notificadas en el casillero del letrado Carlos Villa quién es apoderado, pero también el casillero digital del letrado Gustavo Molares recibía y recibe las notificaciones de todos los actos procesales efectuados en autos con la salvedad que en los justiciables estaba registrado como patrocinante de Marta A. Albonoz (no presentada), y no como patrocinante de Celina R. Albornoz.-

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.